

Sección de la Secretaría de la U. L. L.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Agosto de 1938

NUMERO 7842

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Sección Primera
 Resolución N° 218, de 3 de Agosto de 1938, que aprueba la jubilación de María Quintero.
 Resolución N° 219, de 4 de Agosto de 1938, que aprueba la jubilación de Higinio Moscoso.
 Resolución N° 220 de 8 de Agosto de 1938 por la cual se aprueba la jubilación de Juaná Domínguez.
 Resolución N° 222 de 8 de Agosto de 1938, por la cual se aprueba la jubilación de José Eusebio Jiménez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES
 Decreto N° 75, de 8 de Agosto de 1938, por la cual se concede la Gran Cruz de la Orden de Vasco Núñez de Balboa al Excmo. Sr. Presidente de la República de Colombia, Doctor Eduardo Santos.
Departamento Diplomático
 Resolución N° 16, de 23 de Julio de 1938, por la cual se concede una autorización al Dr. José E. Calvo.
Departamento de Comunicaciones
 Resolución N° 39 de 30 de Julio de 1938, por la cual se concede una licencia.
 Resolución N° 40, de 1º de Agosto de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
 Resolución N° 182, de 4 de Julio de 1938, que concede permiso a The Henríquez Co. Inc. para trasladar unos licores.
 Resolución N° 186, de 8 de Agosto de 1938, por la cual se concede permiso a A. Ferrer & Co. para importar unos narcóticos.
Sección Segunda
 Resolución N° 233, de 5 de Agosto de 1938, que acepta la renuncia de Luis Rosas T., de Colector de Hacienda de Remedios.

Resolución N° 234, de 8 de Agosto de 1938, por la cual se ordena extender la escritura correspondiente respecto a permiso de unos terrenos propuesta por Eusebia López de Fábrega y Sofía Fábrega viuda de López.
Sección de Inspección
 Resolución N° 183, de 4 de Agosto de 1938, que niega petición de F. Hannan Singh para que se le rebaje la contribución del Fondo Obrero con que ha sido calificado.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA
Sección Primera
 Resolución N° 103, de 4 de Agosto de 1938, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
 Resolución N° 104, de 5 de Agosto de 1938, por la cual se concede un auxilio pecuniario a los herederos de la maestra Damiána V. de Brown.
 Resolución N° 105, de 6 de Agosto de 1938, por la cual se reconoce un auxilio a la señora Luisa C. de Watkins.
 Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.
 Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.
 Movimiento de las Notarías.
 Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
 Avisos y Edictos.
 Servicio de Ferry.
 Servicio de lanchas para Taboga.
 Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se aprueban unas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 3 de Agosto de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución N° 406 de fecha 27 del corriente mes, por la cual jubila a la señorita María Quintero con una pensión mensual de B. 30.00, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º y 14 de la Ley 7ª de 1935.

Los testimonios de cinco personas honorables de la ciudad de Colón, corroborados por la observación del aspecto físico de la peticionaria por el infrascrito Secretario, acreditan que ésta tiene alrededor de sesenta y seis años de edad; de igual manera se ha acreditado su buena conducta. Los certificados del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón y del Inspector de las Escuelas de esa ciudad prueban plenamente que la señorita Quintero ha prestado servicios al Estado, como portera, durante 252 meses, con un sueldo mensual de B. 30.00 durante todo su tiempo de servicio. Por lo tanto, habiéndose llenado todos los requisitos

exigidos por la ley 7ª de 1935, el derecho a su jubilación es evidente.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 406 de fecha 27 de Julio de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a la señorita María Quintero, natural de Colombia y vecina de la ciudad de Colón, con una pensión mensual de treinta balboas (B. 30.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 4 de Agosto de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución N° 403 de fecha 22 de Julio del corriente año por la cual reconoce al señor Higinio Moscoso el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00).

**LABOR EN RELACIONES EXTERIORES
Y COMUNICACIONES.**

**Se concede la Gran Cruz de la Orden de
Balboa al Presidente de Colombia**

DECRETO NUMERO 75 DE 1938.
(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 28 de enero de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo señor doctor Eduardo Santos, Presidente de la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Panamá, 28 de julio de 1938.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Doctor José E. Calvo, en memorial de 28 de los corrientes, por medio de la cual pide que se le conceda autorización para usar la insignia correspondiente al título de "Oficial de Academia" que le ha otorgado el Gobierno de Francia,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73 de la

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Constitución Nacional, concédese permiso al señor Doctor José E. Calvo, para usar la insignia correspondiente al título de "Oficial de Academia" que le ha otorgado el Gobierno de Francia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Se concede una licencia

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Comunicaciones.—Panamá, 30 de Julio de 1938.

Vista la solicitud de la señora Edisa Pitti de Taylor, Telefonista de Primera Categoría de la Oficina de Alto Lino, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Edisa Pitti de Taylor, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Comunicaciones.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Vista la solicitud de la señora Ninfa Matos, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Ninfa Matos, un mes de vacaciones con sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permitese el traslado de unos licores

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Julio 4 de 1938.

RESUELTO:

Concédense permiso a The Henríquez Co. Inc. para que pueda trasladar del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, lo siguiente:

- 1 caja de Cerveza Bass Alo del Lote N° 4651.
- 3 cajas de Cerveza Bass Alo del lote N° 5049

Dése cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cúmplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense permisos para importar narcóticos

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 186.—Panamá, Agosto 8 de 1938.

Los señores A. Ferrer y Co., propietarios de la farmacia Botica Francesa, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. Merck, Darmstedt, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 8 onzas Sulfato de Codeína, (8 frascos de 1 onza).
- 2 onzas Dionina, (2 frascos de 1 onza).
- 2 onzas Sulfato de Morfina, (2 frascos de 1 onza)
- 2 onzas Clorhidrato de Cocaína, (2 frascos de 1 onz.)
- ½ kilo opio en polvo (1 lita ¼ k)
- 15 tubos de 20 tabletas hipodérmicas. (0.015 de Sulfato de Morfina).
- 15 tubos de 20 tabletas hipodérmicas. (0.015 de Codeína).
- 15 tubos de 20 tabletas hipodérmicas. (Morfina con Atropina 0.015M-0.0004A).
- 4 cajas de 12 ampollas de 1 cc de 0.015 de Morfina Clorhidrato.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

- 1° Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y;
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores A. Ferrer y Co. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, Agosto 5 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Agosto 5 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Rosas T., del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Remedios, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Se acepta una permuta

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Agosto 8 de 1938.

Las señoras Eusebia López de Fábrega y Sofía G. vda. de López, en memorial fechado el día 29 de Julio último y por el cual dan por subrogado otro memorial anterior de fecha 25 de Enero de este año, hacen presente que por escritura pública N° 902 de 1937, le cedieron al Gobierno Nacional 167 hectáreas con 4.172.60 metros cuadrados de la finca raíz denominada San Antonio, inscrita en el Registro Público bajo el número 929, folio 294, tomo 185, Sección de Veraguas, en pago de impuestos pendientes; que la susodicha escritura no se ha inscrito aún y que como se ha presentado la operación de terreno por los lotes números 3 y 4 de la parcelación permuta acordada por este Despacho con respecto a ese de San Francisco de la Caleta que integran la finca que figura en el Registro bajo el número 3652, folio 332, tomo 304, de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en lote de terreno marcando con el número 24-D, piden que se prescinda de la inscripción de la escritura ya citada y que en su lugar se extienda una que comprenda a un mismo tiempo la permuta y el pago de impuestos, así como también que el lote N° 3 se adjudique

que a la señora López de Fábrega y el N° 4 a la señora Fábrega vda. de López.

Se ve, pues, por los términos precedentes, que las interesadas no pretenden introducir ninguna innovación a lo acordado anteriormente acerca del pago al Gobierno Nacional, por impuestos pendientes, con la cantidad de 167 hectáreas 4172.60 metros cuadrados de la finca San Antonio, así como la permuta propuesta a posteriori, tampoco modifica el acuerdo en referencia, sino la forma de entrega de las porciones de terreno, de acuerdo con el convenio anterior y la permuta que ahora se propone, esto es, que no se pide alteración alguna sobre los títulos adquisitivos, sino respecto del modo de adquirir tales porciones, el cual puede variarse mientras no se registre la escritura respectiva y así la inclusión de las operaciones dichas en una misma escritura es perfectamente viable y correcta.

Hecha la anterior explicación, se pasa a examinar las cantidades de terreno que las memorialistas entregan a la Nación en los conceptos ya expresados, así: Para pagar la suma de B. 457.91, que se debe por impuestos de inmuebles que pesan sobre varias propiedades raíces, se entregan 167 hectáreas con 4172.60 metros cuadrados y a cambio de los dos lotes Nos. 3 y 4 de San Francisco de la Caleta que, respectivamente, miden 789 y 799 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, lo que da una cabida superficial, en conjunto, de 1588 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, lo que arroja un total de B. 1.191.45, se entregan 231 hectáreas con 8651 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados de la misma finca San Antonio, las que conmutadas a B. 5.00 la hectárea, dan una totalidad de B. 1.174.33, de donde resulta un saldo de B. 17.12 contra las proponentes.

Los linderos y dimensiones de los lotes de terreno de San Francisco de la Caleta que las solicitantes reciben son los que a continuación se expresan:

Lote N° 3. Norte, Calle sin nombre y mide por ese lado, 20 metros; Sur, lote N° 3-A y mide por ese lado, 20 metros; Este, lote N° 4 y mide por ese lado, 39.855 y Oeste, el lote N° 2 mide por ese lado, 39.07. Superficie 789 metros cuadrados.

Lote N° 4. Norte, Calle sin nombre y mide por ese lado, 20 metros; Sur, lote N° 4-A y mide por ese lado, 20 metros; Este, lote N° 5 y mide por ese lado, 40.625 y Oeste, lote N° 3 y mide por ese lado, 39.855, lo que da una medida superficial de 799.60 metros cuadrados.

Los linderos y dimensiones de la finca San Antonio son los siguientes:

Norte, manglares del río San Pablo y puerto del río San Antonio; Sur, la cerranía de Cerro Negro y loma de "La Mina"; Este, propiedad de Luis Martinelli y falda de la loma de "La Mina" y Oeste, camino real de la Filipina que del Campo de Guarumal va a Soná, río San Antonio de la Montaña y el llano y predio de Modesto Dutary. Superficie: 402 hectáreas con 2824 metros cuadrados.

Como la solicitud hecha por las señoras López de Fábrega y Fábrega vda. de López, nada tiene de objetiva,

SE RESUELVE:

Ordenar a uno de los Notarios del Circuito la exten-

sión de una escritura pública, que comprenda las operaciones que se describen en el cuerpo de esta Resolución, tan pronto como las interesadas paguen en la Oficina de Hacienda respectiva el saldo deudor de B. 17.12, que les resulta de la permuta propuesta, debiendo adjudicarse a la señora Eusebia López de Fábrega, el lote N° 3 y a la señora Sofía Fábrega vda. de López, el lote N° 4 de la parcelación de San Francisco de la Caleta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una petición

RESOLUCION NUMERO 183.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Panamá, Agosto 4 de 1938.

Vistos: Solicita el señor F. Hannan Singh en su carácter de Gerente de la entidad F. Hannan Singh & Co. se ordene al Jefe de la Sección de Ingresos, reduzca a la cantidad que señale la Ley 49 de 1925, sobre un ingreso mensual de B.143.67, el impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, que actualmente asciende a la suma de B.31.55 mensuales.

Alega el memorialista que de acuerdo con el estado de pérdida y ganancias, cuya copia acompaña al memorial de reclamo, acusa una totalidad promedial de B.143.67 y que la Sección de Ingresos los ha gravado sobre una utilidad de B.1,002.00.

Solicitados los informes necesarios al Jefe de la Sección de Ingresos para resolver este caso, dicho funcionario expresa lo siguiente:

"La firma comercial F. Hannan Singh & Co lo constituye dos establecimientos comerciales, Bazar Estrella del Oriente y Bazar Hindustán, según se desprende de escritura pública.

Estos dos establecimientos, produjeron por venta la suma de B.86,144.65 en el periodo comercial comprendido del primero de Agosto de 1933 a 31 de Julio de 1937. Como esta entidad nunca ha producido inventario de sus existencias, dato éste necesario para comprobar cual ha sido el costo exacto de las ventas, hubo que calcular en 70% dicho costo, resultando una utilidad bruta de B.25,843.41. Al deducir de esta suma los gastos generales del negocio se obtuvo una utilidad anual de B.14,414.77, o sea un promedio líquido de B.1,192.81. No conforme el señor Hannan Singh con la deducción adoptada por el Despacho, y habiendo comprobado la existencia de gastos, no teniendo en consideración el tiempo del examen, se acordó deducir a un promedio mensual de B. 1,002.00 la renta líquida de la empresa mencionada."

Los datos suministrados por el reclamante se refieren únicamente a las operaciones mercantiles efectuadas durante el mes de Mayo de este año, y no se puede tomar como base para ajustar el impuesto, porque el Decreto N° 19 de 1935 exige en el artículo 15 que el impuesto se liquide a base de un promedio mensual de entradas líquidas, declaradas por el contribuyente teniendo como base los beneficios alcanzados durante el último año comercial.

Además se observa que el costo de mercancía no se basa en datos concretos tomados del inventario inicial, las compras de mercancías e inventarios final, sino que son calculados de modo antojadizo y como este cálculo no se ajusta a los principios legales y contables, no puede tomarse en consideración hasta tanto se acredite en debida forma cuál ha sido ese costo.

Se observa también que dentro del capítulo de gastos deducidos se incluye lo pagado en concepto de Fondo Obrero, Contribución de Caminos y Agasajos a turistas, que el decreto 19 de 1935 no permite incluir.

Como los datos suministrados por el Gerente de la entidad F. Hannan Singh & C^o no se ajustan a los dictámenes del decreto N^o 19 de 1935, no procede acceder a las pretensiones del reclamante.

En vista de lo expuesto al suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

No acceder a la petición presentada por el señor Hannan Singh para que se le rebaje el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, hasta tanto compruebe mediante declaración jurada de renta, que se ajuste a lo dictado del decreto N^o 19 de 1935, cuál es la renta obtenida durante el período económico de Agosto de 1937 a Julio de 1938.

JUAN B. CHEVALIER.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Aceptanse unas renuncias**

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Panamá, 4 de Agosto de 1938.

Vistas las comunicaciones de 21 y 27 de Julio que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho el señor Daniel A. Rodríguez B. y la señorita Isabel María Charris, por las cuales renuncian el cargo de Maestros de las Escuelas de Monagrillo, Distrito Escolar de Chitré, y Pedro J. Sosa, Distrito de la Capital, por cuanto el señor Rodríguez entra a trabajar en la Compañía Panameña de Productos Lácteos (Nestlé), y la señorita Charris se encuentra enferma.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado del cargo de Maestras de las Escuelas de Monagrillo y Pedro J. Sosa, los señores Daniel A. Rodríguez B. e Isabel María Charris, por las causas anotadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Reconócese unos auxilios del Fondo de Recompensas para Maestros

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Panamá, 5 de Agosto de 1938.

Por memorial de 13 de Agosto de 1936 solicitó a este Despacho el señor Braulio Vásquez G., en su carácter de Curador de los menores Carmen Viola, Flor Rebeca, José de los Santos, Coralía Oliña y José Alberto Brown, que se resolviera que dichos menores tenían derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el aparte b) del artículo 20 del Decreto Número 43 de 1925, por cuanto ellos son hijos de la señora Damiana Vásquez de Brown, quien falleció el 12 de Julio de ese mismo año, a causa de enfermedad contraída en el servicio como Maestra de la Escuela de Río Hato, Distrito Escolar de Antón, según lo comprueba certificado médico que acompañó. Acompañó asimismo el señor Vásquez G. un certificado expedido por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, donde consta que la señora Damiana Vásquez de Brown prestó servicio en el magisterio nacional durante cuatro años, hasta su fallecimiento, y que observó buena conducta durante ese tiempo, y copia de un Auto expedido por el señor Juez Tercero Municipal de Panamá el 5 de Agosto de 1936, por el cual se hace la declaratoria de herederos a favor de dichos menores y se nombra Curador al peticionario Braulio Vásquez G. Con la documentación presentada por el interesado, se ha comprobado: 1^o—Que la señora Damiana Vásquez de Brown prestó servicio en el Magisterio durante cuatro (4) años, y que a la fecha de su muerte prestaba servicios como Maestra de la Escuela de Río Hato, Distrito Escolar de Antón, con cuarenta balboas (B.40.00) de sueldo mensual; 2^o—Que la señora Damiana Vásquez de Brown murió, por causa de enfermedad contraída en el servicio, el día 12 de Julio de 1936; 3^o—Que los menores Carmen Viola, Flor Rebeca, José de los Santos, Coralía Oliña y José Alberto Brown son hijos de la señora Damiana Vásquez de Brown, y han sido declarados sus herederos. El aparte b) del artículo 20 del Decreto Número 43 de 1925 dice así: "b)—Si a la viuda quedaren hijos menores de 16 años, la recompensa será además medio mes de sueldo por cada año de servicio y cada hijo, hasta llegar al máximo de seis meses." Como el sueldo mensual de la señora Damiana Vásquez de Brown era de cuarenta balboas (B.40.00) y tenía cuatro (4) años de servicio en el Magisterio, a cada uno de sus hijos corresponde medio mes de sueldo por cada año de servicio, o sea una suma equivalente a dos meses de sueldo, igual a ochenta balboas (B.80.00). En mérito de las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Se reconoce al señor Braulio Vásquez G., en su carácter de Curador legalmente declarado de los menores Carmen Viola, Flor Rebeca, José de los Santos, Coralía Oliña y José Alberto Brown, hijos de la señora Damiana Vásquez de Brown, ex-Maestra de la Escuela de Río Hato, en el Distrito Escolar de Antón, muerta a causa de enfermedad contraída en el servicio, el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cuatrocientos balboas (B.400.00), o sea ochenta balboas (B.80.00) por cada menor, de acuerdo con lo dispuesto

GACETA OFICIAL, JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1938

en el aparte b) del artículo 20 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Panamá, 6 de agosto de 1938.

Por medio de memorial de fecha 2 de junio de 1938 solicita de este despacho la señora Luisa C. de Haskins que se le conceda el auxilio pecuniario que autoriza el Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separan del servicio por causa de gravedad, y acompaña al referido memorial una certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil de las Personas en el cual consta que su hijo nació el 11 del mes de mayo de este mismo año. Y como la señora de Haskins se separó de su puesto de maestra en la Capital de la República en conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del mencionado Decreto tiene derecho a la gracia que solicita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Luisa C. de Haskins el derecho a cobrar del Fondo de Reconcompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B.110.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra en la Capital de la República, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 609

(Día 6 de Agosto de 1938)

Cia Cynos, S. A., muestras s/v. carnes en conserva, etc., 1 bulto, por vapor San Mateo, de Vancouver,	2.00	
Fab. de Calzado La Central, cueros curtidos para calzado, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	360.75	
Aristides Romero, calzoncillos homb., medias, pañuelos de seda, etc., 917 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	14191.11	
Brit. American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, brevas, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Kingston, por	152.71	
Cia. Servicios Eléctricos, papel para envolver, lámparas eléctricas, balanza, etc., 15 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	158.40	
M. Sánchez Oteiza, S. A., galletita, 8 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	83.50	
Frank Pm. Nartin, tinta para el cabello, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por Canal Agencies Inc., sierras circulares, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	48.00	170.88
F. E. Escoffery, horquillas de alambre para el pelo, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por		62.25
Felice Marino, aceite de Olivo, 39 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por		411.49
Agencia Funeraria, F. Alvarado, adornos de metal para ataúdes, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por		26.95
Sam Quong y Co., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por		193.85
Luis E. Uribe, catres de campaña, 32 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por		131.10
Fat y Co., aceite de Soya, 52 bultos, por vapor Logician, de Liverpool, por		116.18
Villanueva y Tejera, bañadera de hierro esmaltado, lavadores, inodoros de loza, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por A. Ferrer Co., lociones lavender, agua colonia, polvos de etalco, etc., 6 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por		231.75
Manrique Iglesia Alvar, autos usa 88, motores No. 18-2610450, llantas, 1 bulto, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por		434.46
Benedetti Hnos., frascos vacíos de vidrio ordinario, 48 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por		400.00
Consuelo de Hernández, jabón castilla, trenchillas rayón, etc., 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por		111.17
Pan. Amer. Orange Crush Co., papas, naranjas, repollo, uvas y cebollas, 820 bultos, por vapor Kim'kawa Maru, de Los Angeles, por		62.92
Villanueva y Tejera, tubería de hierro galvanizado, 23 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por		791.75
The Panamá Orange Crush Co., margarina, 50 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por		1.040.69
Kwong Mee Long Co., aceitunas, mostaza, salsa, vegetales, pimienta, 95 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por		199.05
Lindo y Maduro, arroz, 750 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por		201.30
Sria. Hig. Benef. y Fomento, material de enseñanza, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por		1.237.95
Electric Service Co., alambre cobre, cinta acero, antenas para radio, etc., 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por		200.00
Arturo González, pulverizadores hojalata, insecticida líquido, etc., 8 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por		205.12
Woo Chang, becerros ngamizad., tela encauchada, badanas, etc., 3 bultos, por vapor Tivives, de Boston, por		43.21
Froilán Arce, repuestos para autos, fluido para frenos hidráulicos, 4 bultos, por vapor Hospital Santo Tomás, estufas eléc., petróleo y piezas, 10 bultos, por vapor Helen Whittier, de Filadelfia, por		14191.11
Admor. Gral. Renta de Licores, meto "Kac-		119.61
		100.83
		1.288.20

GACETA OFICIAL
Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LIZARRÉN
OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25
SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	415.32	vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	415.32
A. C. Ponzada, moldes de hierro pulido, 3 bultos, por vapor Sixaola de Habana, por	140.00	A. C. Ponzada, moldes de hierro pulido, 3 bultos, por vapor Sixaola de Habana, por	140.00
A. Jobbar, telas y batas de seda, 2 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Yokohama, por	325.23	A. Jobbar, telas y batas de seda, 2 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Yokohama, por	325.23
The Henriquez Co., aceite de Soya, 300 bultos, por vapor Orpheus, de Aarhus, por	539.74	The Henriquez Co., aceite de Soya, 300 bultos, por vapor Orpheus, de Aarhus, por	539.74
Emilio Cerda, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Nakuyo Maru, de Manzanillo, por	150.00	Emilio Cerda, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Nakuyo Maru, de Manzanillo, por	150.00
Panamá Corporation Ltda., madera de pino oregon, 255 bultos, por vapor West Cactus, de San Francisco, por	413.83	Panamá Corporation Ltda., madera de pino oregon, 255 bultos, por vapor West Cactus, de San Francisco, por	413.83
Grebien y Martinz Inc., pintura preparada a base de barniz, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	112.20	Grebien y Martinz Inc., pintura preparada a base de barniz, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	112.20
Sing Kee, sombreros de seda y algodón, dril, de Nueva York, por	511.72	Sing Kee, sombreros de seda y algodón, dril, de Nueva York, por	511.72
Y. Amano y Co., zapatos de lana suela caucho, manteles de algodón, etc., 89 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	1.375.80	Y. Amano y Co., zapatos de lana suela caucho, manteles de algodón, etc., 89 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	1.375.80
J. Sujiyama, dulces, galletas, pastillas, etc., 10 bultos, por vapor Kakyoma Maru, de Yokohama, por	3.50	J. Sujiyama, dulces, galletas, pastillas, etc., 10 bultos, por vapor Kakyoma Maru, de Yokohama, por	3.50
Bohatty Auto Service, accesorios para automóviles, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	52.78	Bohatty Auto Service, accesorios para automóviles, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	52.78
Key Hing y Cia., jabón ordinario de tocador y polvos de talco, 25 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	106.25	Key Hing y Cia., jabón ordinario de tocador y polvos de talco, 25 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	106.25
Chung Yet Sun, piezas reparadas de maquinaria, cordones, tela ang. alg., 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	42.20	Chung Yet Sun, piezas reparadas de maquinaria, cordones, tela ang. alg., 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	42.20
Hatman y Son, cueros curtidos para la fabricación de calzado, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	25.40	Hatman y Son, cueros curtidos para la fabricación de calzado, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	25.40
Gursarnsingh Bros., pañuelos, payamas, kimonos, sacos seda, etc., 5 bultos, por vapor Kyusyo Maru, de Yokohama, por	748.07	Gursarnsingh Bros., pañuelos, payamas, kimonos, sacos seda, etc., 5 bultos, por vapor Kyusyo Maru, de Yokohama, por	748.07
Isaac Brandon y Bros. Inc., mayonesa, cerezas, cortadora de césped, etc., 231 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.008.60	Isaac Brandon y Bros. Inc., mayonesa, cerezas, cortadora de césped, etc., 231 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.008.60
Shung Fat Co., cucharas, azul, cebada, tachuelas, etc., 17 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	179.67	Shung Fat Co., cucharas, azul, cebada, tachuelas, etc., 17 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	179.67
Fábrica Chiricana de Licores, botellas de de vidrio vacías, 236 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.00	Fábrica Chiricana de Licores, botellas de de vidrio vacías, 236 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.00
Shung Fat y Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	277.00	Shung Fat y Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	277.00
Shung Fat Co., aceite de coco refinado, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de Kingston, por	90.25	Shung Fat Co., aceite de coco refinado, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de Kingston, por	90.25
Green Lines Sales, vaselina simple, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	39.84	Green Lines Sales, vaselina simple, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	39.84
Wilcox Merentile, brochas para pintar, 5 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	220.40	Wilcox Merentile, brochas para pintar, 5 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	220.40
Wing Woo Co., baterías de aluminio para cocina, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	250.35	Wing Woo Co., baterías de aluminio para cocina, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	250.35
M. I. Osorio, lana de algodón, 2 bultos, por vapor Talon, de Nueva Orleans, por	78.00	M. I. Osorio, lana de algodón, 2 bultos, por vapor Talon, de Nueva Orleans, por	78.00
D. G. Lau-haw, telas, vestidos, pañuelos, batas de esoda, etc., 6 bultos, por vapor Toulouse, de Yokohama, por	553.93	D. G. Lau-haw, telas, vestidos, pañuelos, batas de esoda, etc., 6 bultos, por vapor Toulouse, de Yokohama, por	553.93
Universal Export Corp., dril de algodón blanco, 2 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por		Universal Export Corp., dril de algodón blanco, 2 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	
to", 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	87.15	to", 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	87.15
R. T. Inglesas, bomba de zinc galv., farol, mangueiras, etc., 4 bultos, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	3.15	R. T. Inglesas, bomba de zinc galv., farol, mangueiras, etc., 4 bultos, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	3.15
Y. Amano y Cia., medias de seda para señoras, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	508.88	Y. Amano y Cia., medias de seda para señoras, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	508.88
Mango Hashimoto, máquinas para descascarar y pulir arroz, 5 bultos, por vapor Hokai Maru, de Yokohama, por	88.00	Mango Hashimoto, máquinas para descascarar y pulir arroz, 5 bultos, por vapor Hokai Maru, de Yokohama, por	88.00
Sor Juana B. Hoyos, estufa de gas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.81	Sor Juana B. Hoyos, estufa de gas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.81
C. O. Mason Inc., abanicos, anuncios, para mostrador s/v. comercial, etc., 9 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	286.79	C. O. Mason Inc., abanicos, anuncios, para mostrador s/v. comercial, etc., 9 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	286.79
The Office Service Co., máquinas de escribir, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.134.43	The Office Service Co., máquinas de escribir, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.134.43
Wallingford y Arango, acumuladores eléctricos para autos, 8 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	136.72	Wallingford y Arango, acumuladores eléctricos para autos, 8 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	136.72
Almacenes 5 y 10, esmaltes de uñas, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	71.45	Almacenes 5 y 10, esmaltes de uñas, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	71.45
Julio Ciniglio, aceite de olivo, 14 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	281.20	Julio Ciniglio, aceite de olivo, 14 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	281.20
Isaac Brandon y Bros. Inc., cognac, 75 bultos, por vapor Orbita, de La Pellice, por	1.202.25	Isaac Brandon y Bros. Inc., cognac, 75 bultos, por vapor Orbita, de La Pellice, por	1.202.25
Cia. Industrial y Comercial, glucosa para dulces, 15 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	278.31	Cia. Industrial y Comercial, glucosa para dulces, 15 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	278.31
Gobierno Nacional, Sec. Caminos, rieles de acero, 60 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1.053.00	Gobierno Nacional, Sec. Caminos, rieles de acero, 60 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1.053.00
Virgilio Capriles, sopas vegetales, guisantes, frijoles con puerco, etc., 163 bultos, por vapor Helen Whittier, de Baltimore, por	247.65	Virgilio Capriles, sopas vegetales, guisantes, frijoles con puerco, etc., 163 bultos, por vapor Helen Whittier, de Baltimore, por	247.65
Sasso y Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	138.00	Sasso y Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	138.00
Sasso y Co., soda cáustica, silicato de soda, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	168.30	Sasso y Co., soda cáustica, silicato de soda, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	168.30
Sasso y Co., aceite crudo de palma, 33 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	700.65	Sasso y Co., aceite crudo de palma, 33 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	700.65
Enrique Lam, té y hojas secas, 2 bultos, por vapor Virgilio, de Hong Kong, por	6.50	Enrique Lam, té y hojas secas, 2 bultos, por vapor Virgilio, de Hong Kong, por	6.50
J. Cara-aggio, whisky, 50 bultos, por vapor Corinthia, de Liverpool, por	523.81	J. Cara-aggio, whisky, 50 bultos, por vapor Corinthia, de Liverpool, por	523.81
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe de coca cola, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	249.90	Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe de coca cola, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	249.90
Apan Díaz, madera vieja, 1 bulto, por vapor Zona del Canal, de Nueva Orleans, por	10.00	Apan Díaz, madera vieja, 1 bulto, por vapor Zona del Canal, de Nueva Orleans, por	10.00
G. M. Fuhring Co., galletas, 82 bultos, por		G. M. Fuhring Co., galletas, 82 bultos, por	

pool, por	501.25
West India Oil Co., asfalto, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	23.40
Francisco Antuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por Swift Co., frutas para ensalada, cocktail de frutas, etc., 140 bultos, por vapor Balboa, de San Francisco, por	133.00
Swift Co., mantequilla, 30 bultos; por vapor Cefalu, de Habana, por	264.41
Panamá Furniture Co., vidrios de ventanas, 47 bultos, por vapor Sócrates, de Amsterdam, por	238.92
	424.34

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Agosto 4 de 1938)

Nº 936. Se declara disuelta y en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada Porras y Franceschi.

Nº 937. Se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecha por el Liquidador de la Compañía de Espinosa S. A., para que se practique una Inspección Ocular de una finca de propiedad de dicha compañía situada en esta ciudad.

Nº 938. La señorita Miriam Rosa Lyons declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 939. Por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

Nº 940. Se protocoliza la diligencia extendida en la cubierta del testamento cerrado del señor Gustavo Eisenmann.

(Agosto 5 de 1938)

Nº 941. El señor Rodolfo Aurelio Pardo cancela hipoteca a Julia Gregorin Julio de Mora y a Elida María Quesada.

Nº 942. La señora Clementina Herrera cancela hipoteca a Maud Eugenie Jeromine Canavaggio.

Nº 943. Se protocoliza copia del Acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía de Tomás Arias, S. A., celebrada el 3 de agosto de 1938.

Nº 944. Se protocoliza la diligencia extendida en la cubierta del testamento cerrado de doña María Luisa Lee de Latour.

Nº 945. La Compañía de Lefevre S. A. vende a The Life & Law Benevolent Friedly un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 300.00.

Nº 946. La Compañía de Lefevre S. A. vende a la Logia Estrella Poniente Nº 15 de la Antigua e Ilustre Orden de La Estrella de Belén, un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 300.00.

(Agosto 6 de 1938)

Nº 947. El señor Hans Elliot revoca el poder Especial que otorgó al Licenciado Ignacio Molino Jr. por Escritura Nº 338 de 3 de mayo de 1933 de la Notaría Segunda de este Circuito.

(Agosto 8 de 1938)

Nº 948. Se constituye la sociedad colectiva de comercio Altamirano Browne & Rivas y Cía. Limitada. Arto principal: ciudad de Managua, República de Nicaragua. Capital: 11.000.00 córdobas, unidad monetaria nicaragüense.

Nº 949. La Compañía de Heurtematte y The Chase National Bank of The City of New York reforman y adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

caría y anticrética.

Nº 950. El señor Charles Fremant Mac Murray sustituye en Herbert Leonard Sonborn los poderes que tiene de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y de la Panama Electric Company, reservándose el derecho de ejercerlos también.

Nº 951. El señor César Arrocha Grauel, declara la construcción de unas mejoras sobre una finca situada en La Exposición de esta ciudad.

Nº 952. La R. W Hebard & Co. of Panama, Inc., vende a Kathleen Louise Isabel Ford de Ward una finca en Bella Vista de esta ciudad. La señora Ford de Ward y The Chase National Bank of The City of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 953. Se protocoliza copia del Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Compañía de Lefevre, S. A., celebrada el día 20 de julio de 1938.

Nº 954. La sociedad Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda., cancela hipoteca a Graciela Adames de Sandoval.

(Agosto 9 de 1938)

Nº 955. La sociedad The Ford Co. Inc., vende a la Unilac Inc., una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 3.300.00; y doña Magdalena Herrera vda. de Calderón cancela hipoteca a la sociedad vendedora.

Nº 956. Por la cual se revoca un poder general.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 4 de Agosto)

Beatriz Alvarado, Domingo Castor Tapia, Orlando Borex Rotacio, Saúl Roberto Romer Villamil, Leonidas Castiver Tapia, Edward Levi Dawes, Aida Yolanda Singabillo, Edelira Vitelba Forero, Harold George Campbell, América Hull Rebez, Rita Elena Sandoval, Elsie Etleva Pérez Rodriguez, Rodolfo Ernesto Almán Ramírez.

(Día 5 de Agosto)

José Manuel Louiza Calderón, Frida Nahmad Guindí, María Elena de León, Buenaventura Juárez, Elizabeth de la Guardia Herrera.

(Día 6 de Agosto)

Olmejo Elia González, Luis Carlos Contreras, Ana Pickering, Miguel Castillo, Samuel Castillo, Concepción Castillo.

(Día 8 de Agosto)

Julio César Gordón, Beña Mendives, Carlos Augusto Yeaza Vallarino, Narciso Romel, Eugenio Loy Lowe, Isabel Lao López, Frances Alberttha Brown, Hermelinda Coy Andrevé, Rafael de la Concepción Martínez, Gregoria Gálvez.

(Día 9 de Agosto)

Juan Bayragán, Elsa Louise Yarl Brown, Rosa Mahall, Ivan Ramsey, Harold Cristóbal Charles Everaley, ría Angulo, Ernesto Camargo, Robert Auguste Lewis Fernando Díaz, Luis Angel Tadeo Berrocal Sobaz, Franco Justiniani, Fernán Alvarez.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Agosto)

Elena Fazzart de Bulson, Edita Juárez, Rosaura Luzcanda, Ricardo Legendre.

(Día 9 de Agosto)

Apolonia Villarreal de Medina, Yolanda Rico, Amado Julia, Isabel Torres de Ballvar.

AVISOS Y EDICTOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1933.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color moro salpicado como de diez años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así (). Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por setar pastando en potreros del señor Domingo Villarreal hace más de seis meses sin que se le conozca dueño alguno.

En cumplimiento por el Código Administrativo en sus Arts. 1600 y 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho alguno sobre este animal, lo haga valer dentro de este término, o de no será rematado en pública subasta, por el Tesorero Municipal conforme lo establecido por la Ley al respecto. Envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Julio 29 de 1933.

El Alcalde,

E. LEDESMA.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartín, mayor de edad, con cédula N° 57-372, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero en la frente como de doce años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor Félix Sánchez, por encontrarse vagando en los llanos de Aclita y Harino de esta jurisdicción, hace varios meses y marcado, a fuego así T en la paleta del lado derecho y con & en el muslo del mismo lado derecho.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, puse de lo contrario será rematado por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Río de Jesús, hoy 1º de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las ocho de la mañana.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Isaac Santamaría V.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en la ejecución seguida por este funcionario contra al señora Margarita Newmann, como deudora del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles, al público

HACE SABER:

Que por auto de fecha ocho (8) de Agosto presente, se ha señalado el día cinco (5) de Septiembre próximo, entre las horas comprendidas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el Remate de las siguientes Fincas de propiedad de la ejecutada:

Finca N° 8432, inscrita al Folio 116 del Tomo 264 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un Lote de Terreno N° 349 situado en La Exposición Nacional. Línderos: Norte, Lote N° 379; Sur, Calle 36 Este, Lote N° 350, y Oeste, Lote N° 348. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Dimensión: 300 metros cuadrados.

Valor: B. 1,500.00

Finca N° 8434, inscrita al Folio 122 del Tomo 264 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en el lote de terreno N° 350, situado en La Exposición Nacional.—LINDEOS: Norte, lote N° 380; Sur, Calle 36 Este; Este, Avenida Tercera, y Oeste, lote N° 349.—MEDIDAS: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. DIMENSION: 300 metros cuadrados.

Valor: B. 1,500.00

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado a cada Finca, que es el que tienen asignado en el Catastro de la Propiedad.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de cada Finca.

Panamá, Agosto nueve (9) de mil novecientos treinta y ocho.

L. Berrocal C.
Srlo. ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 12 de los corrientes de 2:30 a 5 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

- LOTE N° 1. Una barra de oro de 18 kilos aproximadamente, con un peso de 7.25 onzas 2º Remate B. 100.00
- LOTE N° 2 Un lote de joyas en 2º Remate:
- 17 sortijas de oro a B. 1.25 cada una ..R. 21.75
- 5 anillos lisos a B. 1.50 cada uno 7.50
- 1 anillo solitario para hombre 20.00
- 1 anillo con 2 brillantitos para mujer .. 7.50
- 1 marquesa con 3 brillantes, para mujer .. 0.00
- 1 pulserita de chapita 0.75

1 par de aretes	0.75	pedra roja, de graduación del High School de Balboa, con el nombre de Max Meadow S. . .	1.00
3 pares de mancuernas de plata	1.25	LOTE N° 12. 2 pares de aretes y dos sortijas de carey	0.25
62 maizones, el lote	1.00	LOTE N° 13. 32 frascos grandes de perfume francés, con sus respectivas cajetas de lujo, de diferentes nombres (más B. 0.96 centésimos) de timbre	7.00
	B. 66.70	LOTE N° 14. 48 frascos chicos de perfume francés, de diferentes, de diferentes nombres, más B. 1.44 de timbre	5.44
LOTE N° 3. Una sortija de oro con un brillante montado para hombre	LIBRE	LOTE N° 15. Un frasco grande de agua Colonia "Superbe"	0.75
LOTE N° 4. EN SEGUNDO REMATE:		LOTE N° 16. 2 frascos vacíos de lujo para perfume	0.20
Sobre N° 1. Una caja de reloj de metal amarillo	0.25	LOTE N° 17. 1 polvera de aluminio	0.15
Sobre N° 7. Un reloj de metal amarillo, dañado	1.00	LOTE N° 18. 2 sombreros para mujer	1.00
Sobre N° 10. Una cartera negra de cuero con un reloj de pulso de metal amarillo, para mujer, marca "Germinal"	5.00	LOTE N° 19. 1 plancha eléctrica completamente nueva	1.25
Sobre N° 17. Un reloj de pulso de metal blanco, dañado	0.25	LOTE N° 20. 4 potecitos de china con sus respectivos platillos	1.00
Sobre N° 18. Un reloj de metal blanco, dañado	0.25	LOTE N° 21. 3 docenas de sombreros blancos de paja para hombres, 2º remate	15.00
Sobre N° 22. Un prendedor de corbata, de metal amarillo	0.50	LOTE N° 22. 1 sombrero color crema para hombre	0.25
Sobre N° 24. Un reloj de metal blanco, dañado	0.25	LOTE N° 23. 13 sweaters de diferentes tamaños y colores a B. 0.50 cada uno	6.50
Sobre N° 28. Un reloj de pulso y una pulsera de metal blanco	1.00	LOTE N° 24. 3 pares de calzados para hombre 2º Remate	4.50
Sobre N° 29. Un reloj de pulso de metal amarillo y una pulsera de metal blanco	1.00	LOTE N° 25. 4 pares de calzados para mujer en diferentes colores, 2º Remate	4.00
Sobre N° 30. 1 arete de metal amarillo	0.25	LOTE N° 26. 2 pares de zapatos para niños de 8 años	1.00
Sobre N° 31. Un par de mancuernas de metal amarillo con las iniciales J. G.	0.25	LOTE N° 27. 1 par de zapatos para niños de 10 a 11 años,	0.25
Sobre N° 34. Una sortija de metal blanco	0.25	1 par de zapatos para niños de 4 años,	0.25
Sobre N° 35. Una sortija de cobre con 1 piedra verde y un encendedor blanco	0.10	1 par de zapatos para niños de 2 años, y	0.05
Sobre N° 36. Dos condecoraciones de cobre	0.10	1 par de zapatos para hombre, N° 6	3.00
Sobre N° 38. Un anillo de metal blanco	0.25	LOTE N° 28. 1 sweater grande para hombre, N° 44	1.00
Sobre N° 46. 1 sortija	0.05	LOTE N° 29. 7 pares de alforjas de pita	3.50
Sobre N° 47. 1 medallita	0.05	LOTE N° 30. 1 par de alforjas de cuero	1.50
Sobre N° 66. Un reloj de metal blanco de pulso, para mujer	5.00	TOTAL	B. 244.29
Sobre N° 34. Una sortija de metal amarillo con dos piedrecitas blancas	0.25		
Sobre N° 2. Una cadenita de metal amarillo	0.25		
Sobre N° 5. Una chapita de metal amarillo con las iniciales G. de B.	0.25		
Sobre N° 7. Un reloj marca "ELGIN" de metal amarillo, de 15 rubíes, N° 27794192	0.50		
Sobre N° 13. Una medallita y dos pedacitos de metal amarillo	0.25		
Sobre N° 21. Dos botones para mancuernas, de metal amarillo	0.50		
Sobre N° 28. Un collar de fantasía	0.10		
Sobre N° 32. Un reloj de metal blanco de pulso, para mujer, dañado	0.25		
Sobre N° 33. Una sortija con una piedra verde para mujer	0.05		
Sobre N° 34. Un reloj de metal blanco de pulso, para hombres	0.25		
Sobre N° 37. Un reloj de cobre dañado	0.15		
LOTE N° 5. Un reloj de pulso de metal amarillo	LIBRE		
LOTE N° 6. Un reloj marca "Ivar" de bolsillo, dañado	LIBRE		
LOTE N° 7. Dos piedras de fantasía	LIBRE		
LOTE N° 8. Una pulserita de plata	LIBRE		
LOTE N° 9. Cinco chispitas de brillantes	0.50		
LOTE N° 10. 2 pares de anteojos con ganchos de metal amarillo	LIBRE		
LOTE N° 11. Una sortija de oro con una			

Para ser pastor hábil hay que depositar en la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar. Después de tres (3) martillazos será aceptada por el Rematista la última oferta hecha y adjudicado el artículo provisionamente. El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar a o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco. No se aceptarán pujas ni repujas después que se haya adjudicado provisionalmente cualquier artículo. Panamá, Agosto 4 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segunda del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto al público en general, HACE SABER: Que en el Juicio de Divorcio propuesto por Therrold Mc Clegon Haynes contra Catherine Adeline Vaciante,

se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, julio siete de mil novecientos treinta y ocho.

"Admitase la anterior demanda de divorcio propuesta por Therold Mc Clegon Haynes contra Catherine Adeline Vacianne y désele traslado de ella a la demandada, para que la conteste dentro del término de cinco días, advirtiéndole que si no lo hiciera y por acusada su rebeldía no será oída hasta tanto que pague una multa de cinco balboas a favor del demandante y el juicio se seguirá con los estrados del Tribunal.

"Como esta demanda se basa en las crasales 7ª y 9ª del artículo 114 del Código Civil y el demandante dice que ignora el paradero de la demandada, es del caso darle cumplimiento al artículo 6º de la Ley 87 de 1928 que subroga el artículo 1349 del Código Judicial, y en consecuencia se dispone citar por edicto a la demandada, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio y a justificar su ausencia, y si no compareciere dentro del término fijado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio. Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

"Para los efectos del artículo 1347 del Código Judicial désele traslado de esta demanda al señor Agente del Ministerio Público.

"Téngase como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato, al abogado David A. de León.

"Notifíquese.—Pretelt.—Ortega, Srio. ad-into."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las tres de la tarde, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc,

J. A. PRETELT.

C. Ortega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Celestino Campa, mayor de edad, ciudadano español, vecino que fue de esta ciudad y con cédula número 8-3582, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en la causa que contra él se sigue, por el delito de apropiación indebida, el cual es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Repartido por el Juzgado Sexto—de turno—se recibió en este Juzgado, con fecha veintuno de febrero último, el denuncia dado por el Dr. Luis Carlos Prieto, en su calidad de Presidente de la "Compañía Panameña de Calzado", contra Celestino Campa, como autor del delito de apropiación indebida, antiguamente abuso de confianza.

"Antes de resolverse si procede o no acoger el denuncia citado, en providencia de la misma fecha se dispuso que se acreditara previamente la existencia de la sociedad que se decía damnificada y la personería del denunciante como representante legal de la misma (fs 7).

"Cumplida esa formalidad, por providencia del día veintuno de marzo siguiente se resolvió abrir la investigación sumaria de rigor a efecto de comprobar el elemento cuerpo del delito y el elemento responsabilidad

o irresponsabilidad del individuo tenido como autor del mismo (fs. 9 ret. y vta.).

"Consiste éste en el hecho de haber dado la "Compañía Panameña de Calzado" al susodicho Campa, en consignación, de acuerdo con la cláusula 1ª del contrato respectivo, de doce pares de zapatos para que éste los vendiera en su ciudad de pares de zapatos para que éste los vendiera en su establecimiento "La Opera", situado en la Avenida Central, frente a la "Beneficencia Española", y haber distraído, frente a la "Beneficencia Española", y haber distraído el sindiendo de una cantidad de dinero correspondiente a la venta de dicho calzado, según lo evidenciar el documento que obra a fs. 3ª de este proceso, que en su tenor literal dice así:

"En la ciudad de Panamá, a las cuatro y media de la tarde del día veinte y siete (27) de diciembre del año de mil novecientos treinta y siete (1937), llamado por los señores Celestino Campa y Luis Carlos Prieto, primero como dueño del almacén "La Opera", situado en la Avenida Central, número 78, y el segundo como Presidente de la "Compañía Panameña de Calzado, S. A.", me apersoné a dicho establecimiento, y dichos señores me manifestaron lo siguiente: Que, de acuerdo con contrato privado, de once (11) de junio del presente año celebrado entre los señores arriba citados y autenticado ante el Notario Primero de este Circuito, el señor Campa recibiría en consignación, para vender en su almacén y luego reembolsar a la Compañía Panameña de Calzado, S. A., el precio de factura, calzado hasta por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00); Que el señor Campa no ha cumplido con las condiciones de entrega del dinero a medida que se fuesen efectuando las ventas, y que en tal virtud las dos partes han decidido de común acuerdo que la Compañía Panameña de Calzado retire el producto que todavía se encuentra en consignación en el almacén del señor Campa, sin que esto signifique que el señor Campa quede libre de las responsabilidades que le acarren el haber efectuado ventas del calzado dado en consignación sin haber hecho la entrega del respectivo dinero. En consecuencia, añadieron los mencionados señores, la Compañía Panameña de Calzado S. A. retira en estos momentos la cantidad de novecientos sesenta y ocho (968) pares de calzado, de mujer, niño y hombre, contramarcados todos con la numeración especial que emplea la Compañía Panameña de Calzado S. A., los cuales pares de calzado tienen un valor de mil novecientos sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 1.965.65). Se hace constar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato antes mencionado, esa cantidad equivalente al valor del calzado retirado se rebaja en una mitad, por virtud de deterioro del mismo calzado, de tal manera que las dos partes consideran que la "Compañía" efectivamente ha retirado calzado por valor de novecientos ochenta y dos balboas con ochenta y dos centésimos (B. 982.82). El señor Campa queda adeudando a la Compañía, después de este retiro la cantidad de tres mil trescientos diez y seis con doce centésimos (B. 3.316.12). En fe de que se me han hecho las declaraciones anteriormente expresadas, expido este certificado en la ciudad de Panamá, a veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937). Firman para constancia los señores Campa y Prieto, a quienes conozco.—(fdo.) C. Campa.—L. C. Prieto, 17-7540.—Eduardo Vallarino, Notario Público Primero".

"Como se ve, pues, el documento privado inserto, de conformidad con los artículos 880 y 881 del Código Judicial, en relación con el 2151 ibídem, tiene fuerza de plena prueba acerca de su contenido, toda vez que sus

pio de Pinogana y en representación del Personero Municipal de aquel Distrito, para lo cual estoy autorizado por medio del Poder Especial que se me ha otorgado con fecha 15 de Julio de 1938, y que le acompaño adjunto a esta solicitud; se sirva expedir a favor del Municipio de Pinogana, el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la población de Pinogana. El globo de terreno que solicito a usted, en nombre del Municipio de Pinogana, está limitado así: por el Norte, el río Tuirá; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terrenos nacionales y por el Oeste, terrenos nacionales con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con ocho mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados (23) Hts. 8,493. M. C. Acompaño a esta solicitud el censo completo de los habitantes y casas de habitaciones con sus correspondientes accesorios, de la población de Pinogana; el plano levantado por el Agrimensor Oficial R. Mario Diez, el informe sobre el terreno aludido por el mismo Agrimensor R. Mario Diez, debidamente ratificado ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, el día 14 de Junio de 1938, y el Poder Especial que me ha otorgado el Personero Municipal de Pinogana para gestionar este negocio. Fundo esta solicitud en lo preceptuado en los artículos 155, 156, 157 del Código Fiscal, en el poder que me ha otorgado el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, y las disposiciones que rigen la materia. De usted muy atentamente. Carlos B. Ochoa, Personero Municipal del Distrito de Chepigana.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana, por el término de quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 213 de 1931.

La Palma, 3 de Agosto de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
Ernesto Valdelamar.

El Oficial de Tierras,
Antonio Ariza Jr.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del ramo de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:
Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,
Presente.

Señor Gobernador:

Yo, Pastor Govea, varón, mayor, agricultor; casado, natural y vecino del Distrito de Pesé, con cédula de identidad N° 31-661, hoy de tránsito por esta población, por el presente escrito vengo a solicitar de usted, que previo los trámites de la Ley se me conceda en arriendo por el término de dos años prorrogables, el terreno de una capacidad de diez hectáreas denominado "Los Bujos", ubicado en el Corregimiento Sur del Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, cerro La Palma; Sur, camino de Llano Bonito; Este, camino de Las Balitas y Oeste, Los Piñitos. Acompaño a esta solicitud, los documentos que hacen viables mi solicitud al tenor del Decreto N° 213 de 15 de Diciembre de 1931.—Chitré, Julio 21 de 1938.—Pastor Govea.

Chitré, Julio 27 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,
Sebastián Pinzón R.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Cecilio Rodríguez M.

EDICTO NUMERO 1.100

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,
HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su emplazamiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2340 del C. J.—Notifíquese, (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta Oficial.

L. C. Abrahams V.,
Secretario

Agosto 15

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Juez Sexto del Circuit, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Eduardo Reantre, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado un fallo (2ª instancia), que en su parte pertinente, dice así:

"República de Panamá. Poder Judicial Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. Panamá, diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: En el juicio seguido contra Eduardo Reantre por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la señora Eloísa Flowers, dictó el Juez Sexto del Circuito de Panamá sentencia condenatoria en la que impuso al procesado la pena de seis meses de arresto y la obligación de pagar las costas procesales. Al mencionado Reantre, según consta en el proceso, hubo que hacerle notificación del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio y declararlo en rebeldía, de conformidad con los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial".

"....."

"....."

"Consultada esa sentencia, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 2350 del Código Judicial, no tiene esta superioridad reparo que hacerle, y por eso la aprueba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. Víctor de León S.—M. de J. Jaén.—Erasmus Méndez—Ricardo A. Morales—B. Reyes T.—L. C. Abrahams."

Por tanto, y para notificar al procesado Eduardo Reantre de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en armonía con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana, y una copia del

mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de cinco días consecutivos.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en propiedad,

C. Darío Sandoval.

5 vs.— 8

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azul-lejo oscura, con una mancha blanca en el sillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro bosco pintado marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriquí de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Soza.

11—11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra

depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás VA, también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese rijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 18 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 83
- Avenida del Perú, Calle 88
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, A. Guadalupe, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sdiedad Navegación ElHot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chopillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 8 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Conadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO, Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rea	Ord
Puerto Lindo, Habana y New Orleans, SIKAGO	6 11:am	12:am
Port Au Prince, Kingston, Yaguajay, YAGUAJAY	8 3:pm	4:pm
Centro América, San Salvador, SAN SALVADOR	8 9:am	10:am
Habana, New York y Europa, JAMAICA	8 11:am	12:am
Kingston y Port Au Prince, STA. ELENA	8 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, CONTESSA	8 8:pm	4:pm
Buenaventura y Guayaquil, BUENOS AIRES	10 9:am	10:am
Kingston, New York y Europa, TALAMANCA	12 11:am	12:am
Tomaco, Emeraldas, Babia y Manta, QUITO	18 9:am	10:am
Pto. Lindo, Habana y New Orleans, ABANGAREZ	18 11:am	12:am
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, y Valparaiso, SANTA RITA	18 2:pm	3:pm
Centro América, FERREIRA	18 9:am	10:am
Habana y New York, VERANCA	18 11:am	12:am
New York (Directa) y Europa, STA. INEZ	18 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CEFAL	18 3:pm	4:pm